



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00694-00

Conforme a lo solicitado en escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, al tenor del art. 461 del C.G.P., se,

RESUELVE

- 1.- Declarar **terminado** el proceso ejecutivo instaurado por **TECNI ISUZU LTDA.** contra **Yuri Marcela Jiménez Avendaño** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. **Ofíciase.**
- 3.- **Se ordena a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo de las facturas Nos. BTA 635 y BTA 692 que sirvieron como base de la ejecución, dentro de los 10 días siguientes a la notificación por estado electrónico de este auto, y acredite ante este Juzgado el cumplimiento de esa gestión.**
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 019
de hoy 15 DE MARZO 2022

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MORAN MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b6c7affc96f20916fc6b849e08f6e0a30011ebb83f30c21d3f04116fbf2ac0**

Documento generado en 10/03/2022 06:29:41 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>